

Concejal Álvaro Villavicencio Peña

**PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LAS DIRECCIONES GENERALES DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONOMICO Y DESARROLLO SOCIAL, A REALIZAR LA PRIMERA FERIA DE ARTES Y OFICIOS DE LA ALCALDIA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

El suscrito Álvaro Villavicencio Peña, Concejal de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 122, Apartado A. fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3. fracciones I y XVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 104 fracciones I y XVII, 105 y 106 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 37 y 38 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, presento la proposición siguiente con punto de acuerdo, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. De Acuerdo a los informes anuales sobre la situación de pobreza y rezago social 2021 y 2022, emitidos por la Unidad de Planeación y Evaluación del Programa para el Desarrollo, de la Secretaria de Bienestar, se conoce que en la Alcaldía la Magdalena Contreras cuenta con habitantes en situación de pobreza, como se muestra en el cuadro siguiente:

	<b>2021</b>	<b>2022</b>
Pobreza moderada	82,225	86,500
Pobreza extrema	3,490	16,224
Población en situación de pobreza	85,715	102,724
Porcentaje	34.62%	41.48%

- II. La economía de la demarcación La Magdalena Contreras en su mayoría esta conformada por comercio al por menor y servicios, de acuerdo al Último Censo del INEGI en la demarcación se contaba con 7,210 unidades económicas, donde cerca del 50% eran unidades de comercio al por menor, ocupando a poco más de 32 mil trabajadores.
- III. Así mismo según los datos vertidos en Data México al cuarto trimestre de 2022, se observa que en la Ciudad de México solo 4'698,174 personas tuvieron alguna ocupación laboral de las que podemos observar que se derivan de oficios son las siguientes.

- Albañiles, mamposteros y afines el 1.01%.

Hermenegildo Galeana # 30, Col. La Concepción, C.P. 10650, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX

Contacto: Álvaro Villavicencio Peña (Concejal) 55 45 51 43 32

Email: [a.villavicencio@mcontreras.gob.mx](mailto:a.villavicencio@mcontreras.gob.mx) y [alvarovpconcejal@gmail.com](mailto:alvarovpconcejal@gmail.com)

Eduardo Aguirre Rosales (Asesor Técnico) 55 48 15 57 95 Email: [aguirrerduardo66@gmail.com](mailto:aguirrerduardo66@gmail.com)

Concejal Álvaro Villavicencio Peña

- Trabajadores en la elaboración de pan, tortilla, repostería y otros productos el 0.86%.
- Sastres, modistos, costureras y confeccionadores de prendas de vestir el 0.61%.
- Trabajadores en la elaboración de productos de carne, pescado el 0.51%.
- Trabajadores en la elaboración de productos a base de azúcar y chocolate el 0.47%.
- Carpinteros, ebanistas y cepilladores el 0 44%.

Solo por mencionar algunos oficios.

## PROBLEMATICA PLANTEADA

Tomando en cuenta la información anteriormente citada, las y los Contrerenses que se dedican a las artes y oficios se encuentran con algunas limitantes:

- Al no tener una herramienta de difusión de sus actividades.
- Al ser desplazadas sus actividades por productos prefabricados y avances tecnológicos.
- Los habitantes se forman artística y culturalmente.
- Bajo reconocimiento de las personas como creadoras, productoras y difusoras de cultura y oficios.
- Los habitantes no recurren a los oficios de la demarcación por desconocimiento como medios para solventar necesidades de bienes y servicios.
- Perdida de interés en costumbres, oficios y artes.

Es por lo anterior que considero de gran importancia llevar a cabo la primera feria de artes y oficios y con ello enriquecer, ofertar, incrementar, difundir a nuestros Contrerenses que se ganan la vida con el arte y los oficios, y así busquemos el rescate de la identidad cultural de la demarcación.

- Fomentemos el hábito de crear arte.
- Fomentemos los oficios como medios para solventar las necesidades de bienes y servicios.
- Conservemos costumbres, artes y oficios de los Contrerenses.

Concejal Álvaro Villavicencio Peña

## CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así mismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
- II. Que el artículo 15, numeral 1, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que los Estados Partes en el citado Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural.
- III. Que los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 11 de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural estipulan lo siguiente:

### **Artículo 1 — La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad.**

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

### **Artículo 2 — De la diversidad cultural al pluralismo cultural.**

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.

Concejal Álvaro Villavicencio Peña

### **Artículo 3 — La diversidad cultural, factor de desarrollo.**

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactorio.

### **Artículo 4 — Los derechos humanos, garantes de la diversidad cultural.**

La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos indígenas. Nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance.

### **Artículo 5— Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural.**

Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los definen el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

### **Artículo 6 — Hacia una diversidad cultural accesible a todos.**

Al tiempo que se garantiza la libre circulación de las ideas mediante la palabra y la imagen, hay que velar por que todas las culturas puedan expresarse y darse a conocer. La libertad de expresión, el pluralismo de los medios de comunicación, el plurilingüismo, la igualdad de acceso a las expresiones artísticas, al saber científico y tecnológico -comprendida su presentación en forma electrónica- y la posibilidad, para todas las culturas, de estar presentes en los medios de expresión y de difusión, son los garantes de la diversidad cultural.

## **Artículo 7 — El patrimonio cultural, fuente de la creatividad**

Toda creación tiene sus orígenes en las tradiciones culturales, pero se desarrolla plenamente en contacto con otras culturas. Esta es la razón por la cual el patrimonio, en todas sus formas, debe ser preservado, realzado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e inspirar un verdadero dialogo entre las culturas.

## **Artículo 11 - Forjar relaciones de colaboración entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil.**

Las fuerzas del mercado por si solas no pueden garantizar la preservación y promoción de la diversidad cultural, clave de un desarrollo humano sostenible. Desde este punto de vista, se debe reafirmar la preeminencia de las políticas públicas, en colaboración con el sector privado y la sociedad civil.

## **Constitución de los Estados Unidos Mexicanos**

- IV. Que el 122. Apartado A. fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y Leyes locales. Asimismo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años.

## **Constitución Política de la Ciudad de México**

- V. Que el Artículo 8. apartados A, numeral 12 y D, numerales 1 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura: así mismo, toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura; y, las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos

Concejal Álvaro Villavicencio Peña

culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad

### **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**

- VI. Que el Artículo 110, establece que corresponde a la Alcaldía, el planear, conducir coordinar y orientar el desarrollo de su demarcación territorial, con la participación de los sectores públicos, privados y sociales, con objeto de establecer un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo.

Estas políticas de planeación sociales y económicas tienen como objetivo el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambiental para el bienestar de la población y prosperidad de la Ciudad.

### **Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras**

- VII. El Artículo 37 menciona que los puntos de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, aprobación, recomendación o cualquier otro asunto, a las Unidades Administrativas de la Alcaldía y del Gobierno de la Ciudad de México Todo punto de acuerdo deberá discutirse ante el Pleno.

### **Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México**

- VIII. El Artículo 8, fracción IV de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías, en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación y dentro del marco de las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, deben:

Impulsar ferias, exposiciones, congresos y eventos similares que promuevan el comercio justo de los productores y prestadores de servicios de su demarcación territorial.

### **Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México**

Concejal Álvaro Villavicencio Peña

IX. Que el Artículo 4, fracción I, de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, establece que la planeación en la Ciudad será democrática, prospectiva, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública y tiene como objetivos:

I. Hacer efectivos los derechos de las personas establecidos en la Constitución, garantizar el derecho a la ciudad y sus funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental.

### Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras 2021-2024

X. EJE 2 REACTIVACION ECONOMICA Y MEDIO AMBIENTE

La pandemia del virus Sars-Cov 2 (COVID-19) ha dejado en una grave crisis económica y social no solo a nuestra demarcación, sino al mundo entero. En este ámbito, pugnamos por el desarrollo económico sostenible, a través del impulso y colaboración con el sector privado para crear empleos y con la implementación de estrategias multisectoriales que permitan a las PYMES enfrentar la crisis económica. Así mismo, promoveremos la creación de programas que fomenten la iniciativa empresarial o que conecten a pequeños productores con los consumidores.

### OBJETIVOS PARTICULARES

- Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible.
- Fomentar la producción sustentable y el consumo local.
- Fortalecer las capacidades de los miembros de la cadena productiva (productores, comerciantes y consumidores).
- Fomentar el desarrollo empresarial de sectores menos favorecidos o vulnerables.
- Fomentar la actividad cultural de la Alcaldía.

### DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

El Artículo 38 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, establece como uno de los requisitos para presentar una propuesta con punto de acuerdo, la emisión del Dictamen de Impacto Presupuestal, esto con la

**Concejal Álvaro Villavicencio Peña**

finalidad de determinar la viabilidad de un instrumento jurídico, por consiguiente, es necesario considerar el recurso presupuestal con el que cuenta la Alcaldía para su ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del honorable Concejo, la proposición con Punto de acuerdo:

**Único.** - El Concejo de la Alcaldía, exhorta a las Direcciones Generales de Desarrollo y Fomento Económico y Desarrollo Social, a realizar la primera feria de artes y oficios de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Mayo 2023

**Álvaro Villavicencio Peña**  
**Concejal en la Alcaldía La Magdalena Contreras**